

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Luis Conrado del Castillo González, como Ingeniero Civil;
- b) Al Dr. Osvaldo Andrés Brugal Limardo, como Abogado;
- c) Al señor Miguel Héctor Román Coronado, como Ingeniero Arquitecto;
- d) A la Dra. María Yolanda Blanco Pérez, como Farmacéutica;
- e) Al Dr. Marcos Aurelio Guerrero Berrubé, como Dentista;
- f) A la Dra. Carmen América Robles de la Mota, como Farmacéutica; y
- g) A la Dra. Manuela María Pérez Maggiolo, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8665, que concede la condecoración del Mérito Aéreo a los Capitanes Técnicos Ernesto Tejeda, A.M.D., y Gabriel Alfonso Díaz, A.M.D.
(G. O. No. 7503, del 20 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8665

CONSIDERANDO: que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido a la Aviación Militar Dominicana los Oficiales que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley que crea la Orden de Mérito Aéreo, No. 3351 del 3 de Agosto de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga por el presente la condecoración del Mérito Aéreo en la Tercera Categoría con distintivo Azul, al Capitán Técnico Ernesto Tejeda, O. G., M. M., A. M. D., y al Capitán Técnico en Armas Gabriel Alfonso Díaz, O. G., M. M., A. M. D.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8666, que nombra Jueces para los Consejos de Guerra Permanentes.

(G. O. No. 7494, del 19 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8666

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los Oficiales anotados a continuación, quedan nombrados para integrar los Consejos de Guerra Permanentes de San Cristóbal y del Departamento Este:

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL.— Capitán Enrique Torchío R., E. N., como Juez, en sustitución del Capitán Basilio Camilo Almánzar, E. N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO ESTE.—